



## CONSTANCIA N° 267

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE JUNIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 434, PRESENTADA POR DON: **TEODOCIO WALTER VALENCIA PILLACA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **23530660**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **200** DE:

**VENTA**, QUE OTORGA: **ANDRES DE LA CRUZ RAFAEL** A FAVOR DE: **FELIX VALENCIA CARLOS**, CON FECHA 05 DE ABRIL DE 1949, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIS E. BARBOZA SALVADOR**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 372 AL 375, DEL TOMO I DEL BIENIO 1949 - 1950, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **TEODOCIO WALTER VALENCIA PILLACA** CON DNI. N° **23530660**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 15 DE JULIO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/07/2022 08:58:09-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



Nº 0865597



Excmo. Sr. Sr. Sr.

publar del Perú. - Valor recibido. -  
 Jca de - de - Waldugon y procos J.  
 A. - Impositores y el fontadores. - p.  
 Joanes. - Presidente del Directorio. -  
 Waldugon. - Director Gerente. - Sin  
 Jores de ley por aceptación unutili-  
 zados. - Presente don Carlos Galdeiro y quien  
 require para el pago a la letra trascunta  
 me manifiesta que el director gerente  
 señor Galdeiro en su día y en su auto  
 se recibe el importe de la letra que debe  
 remosar de hoy a mañana por abonado  
 en el Banco. - Se ha ido en el pago al conta-  
 do de por prescrito dicha letra i dice las pro-  
 veyciones de ley, que es guardada ba-  
 ta la ley de cobro de la que era de la respon-  
 sabilidad del que dio lugar al protesto,  
 los costas, gastos y perjuicios que se originan.  
 Con lo que terminó esta acta, de la que se di-  
 copia al mencionado señor Galdeiro, quien  
 me firmo: la ciudad de Arequipa, a los  
 días 15 de Julio de 1922 y don Felipe  
 J. de la Cruz Vélez; don J. de la Cruz

Handwritten mark resembling a large '9' or 'G'.

Handwritten signature: Felipe J. de la Cruz Vélez

Handwritten signature: Carlos Galdeiro

En Jca. Abund. a las de mil novecientos veinti-  
 dos y siete, ante mi el Actario y los testigos don  
 Delfino Hernandez Rojas y Juan José Jarama Joanes



Meu: Domingos  
Venta  
Don Andrés de la Cruz Lafael  
a  
Don Felix Valencia Carbo

Estaje, de esta veci-  
dad, compareci-  
ron de una parte  
don Andrés de la  
Cruz Lafael, vi-  
do, vecino de Qui-

que, del distrito de Jaena de esta provincia y  
de la otra don Felix Valencia Carbo, casado con  
doña Birila Cirila Quirope, vecinos del distrito  
de Cordova, de la provincia de Cañavirac; am-  
bos firmamos mayores de veinte años por lo que  
nos formamos límites de terrenos, por ciertos  
procedimientos de derecho propio, habidos para contra-  
tar e inteligentes en el idioma Castellano a quienes  
conozco así como a los testigos instrumentales y me  
otorgaron una minuta sumada para que sea con-  
tenido de a escritura pública, la misma que queda  
archivada en un respectivo legajo, con el número  
seiscentos siete, de todo lo que doy fe y su tenor es  
como sigue: - Don Esteban: - Desde este día en  
su Registro de Escrituras, una de venta de veci-  
nos y derechos que otorgo yo Andrés de la Cruz  
Lafael a favor del don Felix Valencia Carbo  
en los términos siguientes: - Primero: El objeto de  
este contrato la universalidad de los derechos  
y acciones que se conocen en las lomas de Pampa-  
cañaba, comprensión del distrito de Jaena de  
esta provincia; los mismos que he adquirido  
por compra que hice en unión de don Celestino  
Gujano, don Estanislado Oros y otros, a don



Nº K Nº 0865599

Escritura pública

Daniel Landes y a doña Francisca Cleofe Landes por escritura pública otorgada el veinticinco de Agosto de mil novecientos veinte, ante el Notario don Guillermo J. Humald; siendo los linderos generados de dichas lomas los siguientes: - al Norte, que es la Cabeza con la loma parte nacimiento a los herederos de Apolinario Lucio, el Oute, lomas de la Comunidad de Cuzco, antes de doña Raymondita Altamirano; al Norte, camino que va por la falda del Cerro San Martín de Cuzco a San José; y al Sur, con camino que pasa a Gordora y va a dar a las estancias llamadas Tierra Escloma y que el finco me va abajo al paraje denominado Dos cerros y va por la Estancia de Huayocancha y continúa bajando a dar al cerro llamado Montoro-Jhagoce, como quince varas mas abajo; continuando por el Carral de Patayocancha, siguiendo por el camino de Quinacahuachaca que a finalizar a Tacabayarumayo a Tahuacuna, donde cierra el perímetro. - Los contrafuegos de su constancia que yo reconozco sus medidas por tratarse de Cerros o lomas pastales. Segundo. - El precio de la venta es de cuatrocientos ochenta pesos, suma que me abonará el comprador al firmarse la escritura con fe de otorga Notarial. Tercero. - Las partes con venimos en la cosa y en el precio



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/07/2022 08:56:47-0500

y de dar a entender que este es el que, justa y legal-  
mente corresponde a los derechos y acciones  
vendidos, por lo que nos hacemos entre sí  
donación simple y absoluta de cualquier  
especie e diferencia que pudiera resultar a  
cuyo efecto renunciando recíprocamente a las  
excepciones de dolo, error, lesión, dimes no  
entregada y a cualquier otra rescisión o de  
cualidad de esta venta, que se verifica con  
todos los derechos y atributos del dominio  
que corresponden a la gestión material de  
este contrato, como entregas, salidas, usos,  
costumbres, servidumbres, etcétera, sin  
reserva ni limitación alguna. - Digo con-  
stancia también que sobre los derechos y  
acciones vendidos no pesa o sea, finiquito,  
medidas judiciales, ni existe contrato alguno  
limitativo del dominio, obligándose en todo  
caso a la viceción y saneamiento. - Cuarto.  
La algalala y gastos de escritura se pagarán  
en esta forma: La primera el comprador  
y los segundos ambos contratantes en iguales  
partes. - Quinto. - Por el presente de esta y otra  
don Felix Valenzuela Barros, guarda constituido  
en todos los derechos de posesión y dominio  
que me han correspondido a este fin de  
de la forma, a mérito de la formalizada es-  
critura de compraventa de veinticinco de  
Agosto de mil novecientos veinte. - Que  
que usted como Notario las formalizades



NUMERO  
**K Nº 0865571**

*Cientos setenta y cuatro*

de ley. - Dos Abril cuatro de mil novecientos  
 cuarenta y cinco. - Ciudad de la Cruz. - P. L. de  
 Tularqui. - A diez y seis. - El vendedor hace  
 constar que el bien no paga impuestos, pero  
 en todo caso ambas partes contratantes se  
 responsabilizan solidariamente por lo que  
 estuvieran pendientes a la fecha, señalando  
 el vendedor su domicilio en el barrio de Bin-  
 que, del distrito de Yanga, de esta provincia  
 y el comprador en el distrito de Cochava, de  
 la provincia de Cotacachi. - La misma fe-  
 lla. - Ciudad de la Cruz. - P. L. de Valdeca-  
 -notación. - Por tanto número setenta y cua-  
 -renta y cinco. - C. B. de la Cruz. - Jefe de  
 Cobranzas de la Caja de Depósitos y Consig-  
 -naciones Departamento de Decaudación. -  
 -B. - Paga por el presente, veinte por el  
 cuatro por ciento de alcabala y siete por  
 ciento de impuesto a los beneficios de diez  
 mil ochocientos cuarenta y cinco, sobre los sesenta y  
 cuatro mil ochocientos ochenta y cinco. -  
 -veinte, con certificado número treinta y  
 -dos mil quinientos setenta y cinco y  
 -veintitres mil quinientos setenta y cinco. -  
 -veinte. - Dos Abril de mil novecientos cuarenta  
 -cinco. - Caja de Depósitos y Consignaciones  
 Departamento de Decaudación. - C. B. de la Cruz.  
 - Jefe de la Sección Impuestos Directos. - Jefe  
 - Jefe del ramo. - P. L. de Tularqui. - Jefe  
 - de la zona. - C. B. de la Cruz. - Jefe de la zona. -  
 - Jefe de la zona. - C. B. de la Cruz. - Jefe de la zona.



Trecientos diecinueve mil doscientos sesenta y ocho.  
Boja de Depósitos y consignaciones departamen-  
tales de Recaudación. - Justificado de pago de al-  
calala de enajenaciones. - Sols oro diecinueve  
veinte. - El señor Felis Valencia B. ha pagado  
la cantidad de diecinueve ochos veinte  
centimos por el cuatro por ciento sobre el  
Capital de Cuatrocientos ochenta ochos  
con que está gravado, conforme a la ley de la  
materia, el contrato de Venta que celebra  
Andrés de la Cruz L. con Felis Valencia B.,  
según minuta de cuatro de abril de mil  
novecientos cuarenta y nueve. - Los cueros de abril  
de mil novecientos cuarenta y nueve. - Boja de De-  
pósitos y consignaciones departamentales de  
Recaudación. - C. Bohorquez. - Jefe de la Sección  
Impuestos Directos. - Librosca y T.M. del  
señor Felis Argueta y Argas. - Jefe de Tron-  
stros. - Tronstros. - Tronstros. - Tronstros  
mil quinientos sesenta y ocho. - Boja de Depósitos y  
consignaciones departamentales de Recaudación.  
Impuestos a los Sujeitos obtenidos en el trans-  
curso de dominio de inmuebles ley número  
diez mil ochocientos cuarenta. - Sols oro veinti-  
dos, ochenta. - El señor Andrés de la Cruz  
L. ha pagado la cantidad de veintidós  
ochos ochenta centimos por concepto  
del impuesto del siete por ciento sobre el  
sujeito de ochos ochocientos veinte ob-  
tenido en el contrato de venta que celebra



K Nº 0865573

Escritura de testigos

Yo don de la Cruz J. con Felix Valencia C. se-  
gún minuta de fecha cuatro de abril de mil  
novecientos cuarenta y nueve. Yo, antes de abril  
de mil novecientos cuarenta y nueve. - bya de  
Depositos y Comisiones departamentales en  
la ciudad de Arequipa. - D. Colongaray. - Jefe de la Sección  
Impuestos Directos. - Pública y Sollo del ca-  
rter Felix Urbula Targui. - Jefe de Zona. - Com-  
misionario. - Con arreglo a la minuta transyta  
los comparecimos, celebran la escritura re-  
lacionada. Yo el Notario doy fe, que he  
cumplido con las prescripciones de los artícu-  
los premitivos del artículo uno de la Ley del  
Notariado, que he leído este instrumento, a  
los otorgantes a presencia de dichos testigos,  
después de lo cual se satisficaron en sus con-  
tenido y fundación. - Y igualmente doy fe, que  
en este mismo día el comparecedor don Felix Valen-  
cia Carlos entrega al vendedor don An-  
drijo de la Cruz Duffel la suma de Cuatro-  
cientos ochenta y seis con. - propie de la venta  
a que se refiere esta escritura, en efectivo  
Cheques del Banco Central de Reserva del  
Perú.

Andrijo de la Cruz

Felix Valencia

Delfin Hernandez

Benjamin Franco



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/07/2022 08:57:27-0500